

AÑO CIX - N° 28.468
CORRIENTES, VIERNES 11 de FEBRERO de 2022



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 7

Citaciones - Interior Pág: N° 8

Sección General

Licitaciones Pág: N° 9

Convocatorias Pág: N° 10

Partidos políticos..... Pág: N° 11

Edictos Municipales Pág: N° 11

Avisos varios Pág: N° 12

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 12



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brailard Poccard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 84

Corrientes, 20 de diciembre de 2021

Visto:

El Decreto de Poder Ejecutivo Provincial N° 293 de fecha 20 de febrero de 2018, y la

Resolución N° 005 de fecha 31 de enero de 2018, dictada por el Ministro de Industria, Trabajo y Comercio, y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se tramita la renuncia presentada por la Sra. María Alejandra Eliciri, D.N.I. N° 22.482.193, personal planta temporario, categoría 1039- Consejero Superior, dependiente de la jurisdicción 18-Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, por razones particulares.

Que se adjunta nota de la Sra. María Alejandra Eliciri, D.N.I. N° 22.482.193, en la que manifiesta su voluntad de renunciar al cargo, por razones particulares.

Que en virtud a los motivos en que fundamenta su dimisión se estima procedente aceptarla, resultando oportuno reconocer y agradecerle los servicios prestados.

Por ello, y atento a las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE a partir del 13 de diciembre de 2021, la renuncia presentada por la Sra. ELICIRI, MARÍA ALEJANDRA, D.N.I. N° 22.482.193, personal planta temporario, categoría 1039-Consejero Superior, dependiente de la Jurisdicción 18-Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, por razones particulares.

ARTÍCULO 2°: EI presente decreto es refrendado por el Ministro de Industria, Trabajo y Comercio.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, pásese al Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dra. Herminda María Gabur

Decreto N° 85

Corrientes, 20 de diciembre de 2021

Visto:

La Ley N° 6.233, el Decreto N° 14 del 11 de diciembre de 2013 y el Decreto N° 2.731, y

Considerando:

Que por Decreto N° 2.731 de fecha 9 de diciembre de 2021 se fijó el día 10 de diciembre de 2021 para la asunción de funciones del electo Gobernador de la Provincia de Corrientes Dr. Gustavo Adolfo Valdés.

Que en virtud del mencionado decreto que establece una nueva gestión de gobierno, resulta necesario la renovación de las autoridades pertenecientes al Poder Ejecutivo a fin de garantizar el normal funcionamiento de las diferentes áreas del mismo.

Que a fin de que los ministerios que integran el Gabinete del Poder Ejecutivo de la Provincia desempeñen sus funciones con la mayor eficiencia y eficacia, teniendo en cuenta los objetivos impuestos por la Ley Orgánica de Ministerios y la Constitución de la Provincia, cuentan con las respectivas secretarías y subsecretarías como órganos desconcentrados, conforme el Decreto N° 14 del 11 de diciembre de 2013.

Que por el artículo 1º punto 6) inciso a) del Decreto Nº 14/2013 el Ministerio de Producción cuenta con la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

Que el señor NORBERTO ESTEBAN MORTOLA reúne las condiciones de idoneidad requeridas para el ejercicio del cargo de Secretario de Agricultura y Ganadería del Ministerio de Producción de la Provincia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE a partir del 10 de diciembre de 2021 en el cargo de Secretario de Agricultura y Ganadería del Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes, al señor MORTOLA, NORBERTO ESTEBAN D.N.I. Nº 18.036.935.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Producción.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, pásese al Ministerio de Producción a sus efectos y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Decreto Nº 86

Corrientes, 21 de diciembre de 2021

Visto:

El expediente Nº 320-13185-2021 del registro del Ministerio de Educación; y

Considerando:

Que el Ministerio de Educación solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de afrontar una readecuación de precios por el servicio racionamiento en cocido en boca de alumnos en establecimientos Educativos de la provincia.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Educación.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 307/2021 de la Jurisdicción

02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Educación.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Práxedes Ytatí López

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 88

Corrientes, 21 de diciembre de 2021

Visto:

El Expediente Nº 310-17824-2021 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 5496 de fecha 18 de noviembre de 2021, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 5496 de fecha 18 de noviembre de 2021 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 89

Corrientes, 21 de diciembre de 2021

Visto:

El Expediente Nº 310-20222-2021 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que por el citado expediente el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 5610 de fecha 26 de noviembre de 2021, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que por la referida norma legal, se aprobó la nómina de los profesionales del Sistema de Residencias de Salud de

la Provincia, promovidos a 2º, 3º, 4º y 5º año con beca provincia y beca nación, en los distintos establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud Pública.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 5610 de fecha 26 de noviembre de 2021 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como Anexo se adjunta al presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 90

Corrientes, 21 de diciembre de 2021

Visto:

La ejecución presupuestaria que evidencian algunos conceptos de recursos de la Administración Central; y

Considerando:

Que como consecuencia de los incrementos salariales otorgados en el transcurso del presente ejercicio financiero a toda la Administración Pública Provincial la ejecución presupuestaria correspondiente a la partida de personal presenta desfasajes.

Que de acuerdo al análisis efectuado por la Dirección General de Presupuesto las partidas de personal del Ministerio de Seguridad, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Ministerio Secretaría General, Honorable Tribunal de Cuentas, Poder Judicial, Poder Legislativo, Ministerio de Coordinación y Planificación, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Secretaría de Energía, Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, Ministerio de Turismo, Instituto de Cardiología, Instituto Provincial del Tabaco, Instituto de Cultura de Corrientes e Instituto de Desarrollo Rural deben ser atendidas o reforzadas para asegurar la correcta registración de los Haberes del mes de diciembre y Sueldo Anual Complementario del Segundo Semestre/2021.

Que de acuerdo a la recaudación efectiva realizada y registraciones verificadas en el S.I.I.F. existen excedentes de recursos a incorporar en el presupuesto vigente.

Que la modificación presupuestaria planteada asegura la correcta afectación de los mismos, teniendo en cuenta la coparticipación a municipios, afectaciones previstas para el Fondo de Desarrollo Rural y lo previsto en el segundo párrafo del artículo 18 de la Ley Nº 6.550 del Presupuesto 2021.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Que el artículo 15 de la Ley 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas entidades y/o jurisdicciones cuando existan razones debidamente justificadas,

como así también ampliaciones de los créditos presupuestarios, en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas, en la medida que sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en el presupuesto vigente.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 34/2021 de la Jurisdicción 01-Ministerio de Seguridad, Nº 346/2021 de la Jurisdicción 02 - Ministerio de Hacienda y Finanzas, Nº 29/2021 de la Jurisdicción 03-Ministerio de Educación, Nº 37/2021 de la Jurisdicción 04 - Ministerio de Salud Pública, Nº 58/2021 de la Jurisdicción 06-Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Nº 24/2021 de la Jurisdicción 07-Ministerio Secretaría General, Nº 04/2021 de la Jurisdicción 08- Honorable Tribunal de Cuentas, Nº 39/2021 de la Jurisdicción 09-Poder Judicial, Nº 12/2021 de la Jurisdicción 10-Poder Legislativo, Nº 19/2021 de la Jurisdicción 13- Ministerio de Coordinación y Planificación, Nº 45/2021 de la Jurisdicción 14- Ministerio de Desarrollo Social, Nº 14/2021 de la Jurisdicción 16- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Nº 20/2021 de la Jurisdicción 17-Secretaría de Energía, Nº 24/2021 de la Jurisdicción 18-Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, Nº 21/2021 de la Jurisdicción 19-Ministerio de Turismo y de recursos Nº 242/2021 las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 03/2021 y de recursos Nº 243/2021 de la Entidad 23-Instituto de Cardiología, de gastos Nº 07/2021 y de recursos Nº 246/2021 de la Entidad 24-Instituto Provincial del Tabaco, de gastos Nº 10/2021 y de recursos Nº 244/2021 de la Entidad 26 - Instituto de Cultura de Corrientes, de gastos Nº 13/2021 y de recursos Nº 245/2021 de la Entidad 30 - Instituto de Desarrollo Rural las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Ministerio Secretaría General, Poder Judicial, Poder Legislativo, Ministerio de Coordinación y Planificación, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Secretaría de Energía, Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, Ministerio de Turismo, Instituto de

Cardiología, Instituto Provincial del Tabaco, Instituto de Cultura de Corrientes, Instituto de Desarrollo Rural y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 91

Corrientes, 21 de diciembre de 2021

Visto:

El expediente Nº 875-0616/2021, CARATULADO SIIF: 151875000-000616/2021 – REF.: “DPEC-S/DOC. INMUEBLE-OBRA: ESTACIÓN TRANSFORMADORA MOCORETÁ 132/33/13.2 KV PARQUE INDUSTRIAL”, y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones tramita la autorización a la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, a aceptar la donación realizada por la Municipalidad de Mocoretá – Departamento Monte Caseros-(Corrientes), a través de Ordenanza Nº 35 de fecha 15 de agosto de 2018, promulgada por Resolución Nº 154 del 16 de agosto de 2018, del inmueble identificado como Parcela “B”, conforme Plano de Mensura 5194-R, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula Nº 12.906 (e.m.e.) del Departamento de Monte Caseros y en la Dirección General de Catastro y Cartografía bajo Adrema O2-1597-2, para la construcción de una Estación Transformadora de 132/33/13,2 kv.

Que a fs. 2/3 y vta. glosa Ordenanza Nº 35 del Honorable Concejo Deliberante de Mocoretá, emitida el 15 de agosto de 2018, a través de la cual se dispuso: “ARTÍCULO 1º: DEROGUESE, en todos sus términos la Ordenanza Nº 01-2015 de fecha 10 de Marzo de 2015. ARTÍCULO 2º: DÓNESE a favor de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes–DPEC- la Parcela “B” del plano de Mensura Nº 5194-R, individualizado bajo la partida inmobiliaria ADREMA O2-1597-2, con una superficie total de una (01) hectárea, cuyas medidas y linderos son los siguientes: consta al frente de 80 metros por igual contrafrente y 125 metros de fondo por igual contrafondo; lindando al Norte con lote I/a-2 y Parcela C; al Este con Colectora Ruta Nacional Nº 14; al Oeste con Parcela C; y al Sur con Parcela C y Colectora Ruta Nacional Nº 14, con constancia de hallarse inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Folio Real Matrícula Nº 12906 (e.m.e.) y en la Dirección de Catastro y Cartografía de Corrientes bajo ADREMA O2-1597-2. ARTÍCULO 3º: OTÓRGUESE un plazo de comienzo de obra de VEINTICUATRO (24) MESES a partir del dictado de la presente, bajo apercibimiento de dejar sin efecto alguno la misma. ARTÍCULO 4º...”.

Que a fs. 4 y vta. obra Resolución Nº 154, emitida por la Intendente de la Municipalidad de Mocoretá en fecha 16 de agosto de 2018, por la que se dispuso: Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza Nº 35/2018 en todos sus términos. Artículo 2º...”.

Que a fs. 22/23 se agrega copia de Planos de Mensuras Nros. 5556-R y 5194-R, debidamente certificados por la Dirección de Catastro y Cartografía del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que a fs. 28 y vta. la Subgerencia Legal de la DPEC, emite Dictamen de fecha 23 de junio de 2021, señalando: “...Por su parte, la Ley 3588 dispone en su art. 17 inc. f), que es facultad del Directorio, la de aceptar donaciones, debiendo pedir autorización al Poder Ejecutivo cuando

la misma es con cargo.

Asimismo el art. 1º, punto B), inc. a) del Decreto Reglamentario Nº 6202, dispone que la Dirección podrá adquirir el dominio por donación.

Por lo expuesto, dado que la donación es con cargo, para lo que resulta necesario solicitar autorización al Poder Ejecutivo Provincial (art. 17 inc. f de la Ley 3588), esa superioridad debe remitir por la vía pertinente los actuados al Poder Ejecutivo Provincial a fin de que éste, mediante el acto administrativo pertinente, autorice a la Dirección a aceptar la donación con cargo realizada por la Municipalidad de Mocoretá según constancias adjuntas al presente, para así poder dictar la resolución que acepte la donación mencionada como previo a la realización de los trámites necesarios para su escrituración y registración, conforme lo dispuesto por las normas citadas precedentemente...”.

Que a fs. 33 Fiscalía de Estado, emite Dictamen Nº 4.445 de fecha 27 de julio de 2021, solicitando el cumplimiento de recaudos previos.

Que en función de ello, a fs. 38 se expide la Escribana Pública de la DPEC, en la que luego de analizar las documentaciones obrantes en estas actuaciones en relación a los antecedentes dominiales, concluyó que: “...previo a gestionar con el Municipio de Mocoretá el dictado de una nueva ordenanza, se giren las presentes actuaciones al área correspondiente solicitando un informe donde detalle si se ha dado inicio a la construcción de la Obra: “Estación Transformadora 132/33/13.2 Kv – Parque Industrial –Mocoretá”. En caso positivo, exprese el avance de la misma...”.

Que a fs. 40 la Subgerencia de Ingeniería de la DPEC, informa: “1) QUE la Obra: Estación Transformadora (Obra Civil) Mocoretá 132/33/13,2 KV Parque Industrial, se concursó a través de la Licitación Privada Nº 35/18 el 11 de Diciembre del año 2018 según consta en la Resolución de Intervención Nº 968/18 cuya copia de adjunta.

2) QUE tomado conocimiento este sector de la adjudicación de la obra a la empresa Ingeniero Elvio Ramírez por Orden de compra Nº 4600000097 de fecha 13 de Diciembre de 2018 se labra el Acta de replanteo en la localidad de Mocoretá el 22 de Febrero del año 2019 para luego dar inicio a la misma. (se adjuntan copias).

3) QUE la obra civil a la fecha ya está por concluir para luego continuar con el montaje electromecánico”, adjuntando copia de la Resolución Intervención DPEC Nº 968/2018, Orden de Compra Nº 4600000097, Acta de Replanteo y Anexo Fotografías.

Que a fs. 50 interviene la Escribanía de Gobierno, luego de analizar las documentaciones obrantes en estas actuaciones en relación a los antecedentes dominiales, concluyó que: “Estando la documentación completa, corresponde se dicte el acto de aceptación”.

Que a fs. 52 y vta. Fiscalía de Estado, emite Dictamen Nº 4.854 de fecha 21 de octubre de 2021, solicitando recaudos previos.

Que a fs. 55/56 se expide la Subgerencia Legal de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC), manifestando: “...de acuerdo las facultades conferidas por la Ley Nº 3588, arts. 17 incs. f). Asimismo de intervenir el Sr. Sub Interventor se halla autorizado a dictar el acto administrativo correspondiente, en los términos expuestos, conforme a las atribuciones conferidas por el Art. I, incs. 6) y 9) de la Resolución Nº 1039/17”.

Que a fs. 57/59 luce copia certificada de la Resolución Nº

1.043 dictada por el Interventor de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, de fecha 15 de noviembre de 2021, por la que dispone: "ARTÍCULO I: ACEPTAR, ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial, la donación efectuada por la Municipalidad de la ciudad de Mocoretá a favor de esta Dirección Provincial de Energía, del inmueble de su propiedad, individualizado como Parcela B del Plano de Mensura N° 5194-R, con una superficie total de una (01) hectárea inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Corrientes al Folio Real Matrícula N° 12.906 (e.m.e.) del Departamento Monte Caseros, y en la Dirección General de Catastro y Cartografía bajo Adrema O2-1597-2, para la Construcción de una Estación Transformadora; de acuerdo a los considerandos precedentes. ARTÍCULO II...".

Que a fs. 62 y vta. interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que en base a lo precedentemente expuesto y lo establecido en la Ley N° 6.233, artículos 6° y 15, a fs. 63 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, considera procedente la continuidad de lo gestionado.

Que atento los antecedentes y constancias obrantes en estos actuados y de conformidad con el Dictamen emitido por Fiscalía de Estado N° 4.854 de fecha 21 de octubre de 2021, obrante a fs. 52 y vta., se estima procedente aprobar la Resolución Intervención DPEC N° 1.043/2021, aceptar la donación con cargo del inmueble, realizado por la Municipalidad de Mocoretá – Departamento Monte Caseros – Corrientes, a través de Ordenanza N° 35 de fecha 15 de agosto de 2018, promulgada por Resolución N° 154 del 16 de agosto de 2018, para la construcción de una Estación Transformadora de 132/33/13,2 kv.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 1.043 dictada por el Interventor de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, en fecha 15 de noviembre de 2021, cuya copia certificada se acompaña como anexo y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE a la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, a aceptar la donación con cargo, realizada por la Municipalidad de Mocoretá – Departamento Monte Caseros – Corrientes, a través de Ordenanza N° 35 de fecha 15 de agosto de 2018, promulgada por Resolución N° 154 del 16 de agosto de 2018, del inmueble identificado como Parcela "B", conforme Plano de Mensura 5194-R, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula N° 12.906 (e.m.e.) del Departamento de Monte Caseros y en la Dirección General de Catastro y Cartografía bajo Adrema O2-1597-2, para la construcción de una Estación Transformadora de 132/33/13,2 kv.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZASE a la Escribanía de Gobierno a realizar las gestiones de su competencia, tendientes al otorgamiento de las escrituras públicas y demás instrumentos que resulten necesarios para la formalización de la inscripción del derecho real de propiedad, a favor del Estado de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 4º: El presente decreto, es refrendado por el

Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librense copias a Dirección Provincial de Energía de Corrientes, al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Municipalidad de Mocoretá y pásese a Escribanía de Gobierno, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto N° 94

Corrientes, 22 de diciembre de 2021

Visto:

El expediente N° 125-00207-2021, caratulado "TESORERÍA GENERAL-E/ MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ. SOLICITUD DE APOORTE NO REINTEGRABLE POR LA SUMA DE \$4.000.000,00"; y;

Considerando:

Que a fs. 01 el Subtesorero General de la Provincia, solicita de acuerdo a las instrucciones recibidas por la Superioridad, se proceda a dictar la norma que autorice un aporte no reintegrable para la Municipalidad de La Cruz por Pesos Cuatro Millones (\$4.000.000), como apoyo económico para cubrir desequilibrios financieros.

Que a fs. 03 se adjunta nota del Intendente de la Municipalidad de La Cruz solicitando la ayuda económica mencionada.

Que a fs. 05 el Ministro de Hacienda y Finanzas, autoriza y solicita la confección de la norma legal correspondiente.

Que a fs. 07 intervino la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y emitió informe sin realizar observaciones.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 inciso 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de La Cruz por un total de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000), como apoyo económico para cubrir desequilibrios financieros, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 95

Corrientes, 22 de diciembre de 2021

Visto:

El expediente N° 125-00208-2021, caratulado "TESORERÍA GENERAL-E/ MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO. SOLICITUD DE APOORTE NO REINTEGRABLE POR LA

<p>SUMA DE \$1.500.000,00";y;</p> <p>Considerando: Que a fs. 01 el Subtesorero General de la Provincia, solicita de acuerdo a las instrucciones recibidas por la Superioridad, se proceda a dictar la norma que autorice un aporte no reintegrable para la Municipalidad de 9 de Julio por Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$1.500.000), como apoyo económico para cubrir gastos de funcionamiento del Municipio. Que a fs. 03 se adjunta nota del Intendente de la Municipalidad de 9 de Julio solicitando la ayuda económica mencionada. Que a fs. 05 el Ministro de Hacienda y Finanzas, autoriza y solicita la confección de la norma legal correspondiente. Que a fs. 07 intervino la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y emitió informe sin realizar observaciones. Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 inciso 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de 9 de Julio por un total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000), como apoyo económico para cubrir gastos de funcionamiento del Municipio, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia. ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º. ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas. ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 96 Corrientes, 22 de diciembre de 2021</p> <p>Visto: El expediente Nº 125-00097-2021, caratulado</p>	<p>" TESORERIA GENERAL- SOLICITUD DE COPARTICIPACION. MUNICIPALIDAD DE CAA CATI. PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000),y;</p> <p>Considerando: Que a fs. 01 el Subtesorero General de la Provincia, solicita de acuerdo a las instrucciones recibidas por la Superioridad, se proceda a dictar la norma que autorice un anticipo de coparticipación para la Municipalidad de Caá Catí por Pesos Cinco Millones (\$5.000.000), como apoyo económico para cubrir desequilibrios financieros. Que a fs. 03 se adjunta nota del Intendente de la Municipalidad de Caá Catí solicitando la ayuda económica mencionada. Que a fs. 05 el Ministro de Hacienda y Finanzas, autoriza y solicita la confección de la norma legal correspondiente. Que a fs. 06 obra la Resolución Municipal Nº 33/2021, donde solicita el anticipo de coparticipación y autoriza la retención de los mismos. Que a fs. 09 intervino la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y emitió informe sin realizar observaciones. Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 inciso 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE a la Municipalidad de Caá Catí (Corrientes), un anticipo de coparticipación impositiva por la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000), destinados para atender desequilibrios financieros, el que será reintegrado al Tesoro Provincial, a través de retenciones de los fondos coparticipables, según el artículo 2º de la Resolución Municipal Nº 33/2021. ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del fondo, contra la Tesorería General de la Provincia, para atender el anticipo otorgado. ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas. ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Piasentini</p>
Sección Judicial	
<i>Citaciones - Capital</i>	
<p style="text-align: center;">Expte. Nº 135976/16</p> <p>La Dra. Varinia Machado Feris, Juez Civil y Comercial Nº 13 de esta ciudad, Provincia de Corrientes, cita y emplaza por dos (2) días de publicación en el Boletín Oficial y un (1) diario loca, al señor Ramón Manuel Gonzalez, D.N.I. Nº 5.652.136, y/o quien resulte titular y/o se crea con derechos sobre el inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble: Tomo 3, Folio 730 Nº634, año 1.970, en el Registro Municipal: Tomo 7, Folio 1359, Finca 1196, Libro 9º, año 1.971, e inscripto en la Dirección de Catastro y Cartografía: Adrema A1-37512-1 a fin de correrle/s traslado de la demanda instaurada en autos: "Saucedo La</p>	<p>Cruz C/ Gonzalez Manuel Y/O Q.R.R./ Prescripción Adquisitiva", Expte. Nº 135976/16, Secretaría a cargo de la autorizante; por el término de 15 (quince) días, bajo apercibimiento de ley. Así se ha dispuesto por resolución, que en su parte pertinente, reza: Nº 9498.- Corrientes, 16/09/16: "Atento a lo peticionado y constancias de autos, téngase promovida demanda de Prescripción Adquisitiva de dominio, la cual, en atención a lo que disponen los artículos 319 y cc del C.P.C. y C., tramitará según las normas del Proceso Ordinario, aplicándose el protocolo de oralidad aprobado por Acuerdo Nº 11/19, punto 14. De la misma y de los documentos acompañados, córrase traslado por quince</p>

(15) días hábiles, debiendo citarse por edicto que se publicará en un diario de mayor tirada, por dos días, y en el boletín oficial por un día, a los herederos y/o sucesores y/o quien se considere con derecho, del causante Ramón Manuel Gonzalez DNI Nº 5.652.136, con último domicilio conocido (conf. fs. 81) en San Lorenzo Y 25 De Mayo S/N de la localidad de Saladas, pcia. de Corrientes, para que comparezcan, constituyan domicilio procesal, la conteste y adjunte los documentos que se encuentren en su poder, oponga las excepciones de que intente valerse y la conteste bajo los apercibimientos previstos en los artículos 41; 59 y 356 del C.P.C. y C., que deberán transcribirse en la cédula a librarse. Por ofrecidas pruebas. Hágase saber a todas las partes Actora Y Demandada que en el término de 15 días deberán". Fdo. Dra. Varinia Machado Feris, Juez Civil y Comercial Nº 13, de esta ciudad, Corrientes."

Dra. Lidia I. Zacarias – Secretaria
I:10/02 – V: 11/02

Expte Nº142903/16

La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 4 de esta ciudad de Corrientes, sito en calle 9 de Julio Nº1.099 - 2º Piso, Dra. Anahí Graciela González Davis, cita y emplaza a

la Sra. Maria Ester Brizuela DNI 17767954 para que en el término perentorio de dos (2) días de notificada comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos caratulados: "Tarjeta Naranja S.A; Hoy Igech S.A. C/ Maria Ester Brizuela S/ Ejecutivo" Expte. Nº142903/16, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en juicio "Nº14886 Corrientes, 28 de Junio de 2021.- Proveyendo el escrito de fs. 116: Atento lo solicitado, estado y constancias de autos, de los que surge que hasta la fecha no se ha podido ubicar al Demandado, a fin de evitar dispendio Jurisdiccional y en virtud de lo prescripto por el Art. 145, 146, 531 inc. 2º y concordantes del C.P.C. y C., Cítese por Edicto al Demandado Brizuela Maria Ester D.N.I. Nº17.767.954, por el término de DOS (02) días perentorios, a fin de que comparezca a los fines de lo dispuesto por auto Nº924, obrante a fs. 18, el que será transcripto, las Publicaciones se harán en el Boletín Oficial y un diario local bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial al de Ausentes para que los Represente. Notif. Fdo. Dra. Anahí Graciela González Davis. Juez. Juzgado Civil Y Comercial Nº 4. Corrientes".

Corrientes, 16 de septiembre 2021

Dr. Claudio A. Moscatelli – Secretario
I:11/02 – V: 11/02

Citaciones -Interior

Expte Nº PXL 16520/15

RODRIGUEZ MAGONET DOLORES DCIA. SUP. ROBO P. LIBRES

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a VANESA SOLEDAD NIVEYRO, sin apodo, D.N.I. 36.126.212, estado civil: soltera, de ocupación o profesión: ama de casa, de nacionalidad argentina, nacido en esta ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, el día 19 de junio de 1987, último domiciliado conocido en Salvador Di Tomaso y calle Yatay de esta ciudad; que posee estudios primarios completos sabe leer y escribir, que ha residido principalmente en esta ciudad, que es hija de don Antonio Pompeyo Niveyro (V), casado, comerciante, y de doña Lucila Gamboa (v), casada, ama de casa., de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº ...03..... Paso de los Libres, de febrero de 2022. FALLO: 1º) SOBRESEER libre y definitivamente a VANESA SOLEDAD NIVEYRO, D.N.I. 33.126.212, cuyos demás datos filiatorios constan en autos, a quien se les atribuyera el delito ROBO SIMPLE que a prima facie encuadraría en las previsiones establecidas en el artículo 164 del Código Penal; que se le atribuyera en calidad de autora material y DECLARAR EXTINGUIDA POR PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL emergente de la misma (Art. 59 inc. 3º, 62 Inc. 2º del C.P.;

334, 336, Inc. 4º del C.P.P.), disponiendo el archivo de las presentes actuaciones, conforme a las disposiciones legales citadas. 2º). DEJAR SIN EFECTO la orden de detención de la imputada VANESA SOLEDAD NIVEYRO, como así también la Resolución Nº 401, de fecha 04 de junio de 2018, por la cual se decretara la REBELDÍA del imputado, debiendo notificarse al nombrado por Edicto publicar en el Boletín Oficial, en razón de desconocer su domicilio actualizado, debiendo cumplirse con lo dispuesto por Acordada Nº 17/17, Punto 14 y Anexo del Excelentísimo Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Corrientes. 3º) Regístrese, protocolícese, insértese copia en autos, ofíciase, notifíquese y archívese... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES Nº 1 - Paso de los Libres - Corrientes".- Secretaria de Instrucción Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), 01 de febrero de 2022.-

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz

I:08/02 V: 14/02

Expte Nº VXP-9673/20

El Dr. Alfredo Hernan Behr, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Menores, Familia y Laboral de la Quinta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Gdor. Ing. V. Virasoro, Provincia de Corrientes, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. María Eugenia Perrotta, CITA y EMPLAZA por el término de cinco (5) días, a BARRIOS BRIGIDA SAMANTA DNI Nº 39.045.569, a que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar Defensor de Pobres y

<p>Ausentes, en los autos: "MONTIEL SONIA ELIZABETH S/ GUARDA CON FINES DE ADOPCION PLENA (RECARATULADO)", EXPTE. N° VXP-9673/20. La providencia que ordena la presente se transcribe en su parte pertinente y dice: "N° 21602.- Gdor. Ing. V. Virasoro (Ctes), 8 de noviembre de 2021.- I) ... II) Téngase presente lo manifestado, atento a las constancias de autos y lo prescripto por los arts. 145 y ss. del CPCC, CITESE POR EDICTOS a BARRIOS BRIGIDA SAMANTA DNI N° 39.045.569 en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio conocido de la misma, por el término perentorio de dos (2) días, a efectos de que en el término de cinco (5) días se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, para que lo represente en Juicio, en caso de incomparecencia injustificada. III) A lo demás, oportunamente. Notifíquese. (Fdo.) Dr. Alfredo Hernán Behr, Juez. Dra. María Eugenia Perrotta, Prosecretaria.-</p> <p>Secretaría.- Gdor. V. Virasoro. (Ctes.), 01 de diciembre de 2.021.-</p> <p>Dr. Alfredo Hernán Behr I:09/02 V:11/02</p> <p style="text-align: center;">Expte N° PXC 7758/16</p> <p>GONZALEZ CARLOS LUIS P/LESIONES GRAVES - CURUZU CUATIA"</p> <p>Por disposición de S. Sa. el Señor Presidente del Tribunal Oral Penal con asiento en la Ciudad de Mercedes (Ctes), Dr. JORGE ALBERTO TRONCOSO en la causa caratulada: "GONZALEZ CARLOS LUIS P/LESIONES GRAVES - CURUZU CUATIA" EXPTE. PXC 7758/16 (1850/18), se cita y emplaza al ciudadano: CARLOS LUIS GONZÁLEZ, DNI N° 42.169.928, de nacionalidad argentino, sin apodo, de estado civil soltero, de profesión ayudante panadería, nacido en la ciudad de Curuzú Cuatiá, Provincia de</p>	<p>Corrientes, el día 12 de Octubre de 1999, domiciliado en calle Soler N° 499 de la ciudad de Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes, que provee a su sustento con lo que percibe de su profesión, instruido (4° grado), hijo de Luis González y de Olga Sosa.</p> <p>A fin de que tome conocimiento del contenido de la Sentencia que en su parte pertinente se transcribe y dice: (...)" SENTENCIA N° 64 /2020: YVISTOS: En la ciudad de Mercedes, provincia de Corrientes, a los .26 días del mes de noviembre del año 2020, se reúne el Tribunal Oral Penal de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia ... Y CONSIDERANDO: ... Por todo ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Juicio, el Tribunal Oral Penal de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Mercedes, RESUELVE: I.- DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL POR CUMPLIMIENTO DE LAS CARGAS IMPUESTAS EN OPORTUNIDAD DE CONCEDÉRSELE EL BENEFICIO DE LA SUSPENSIÓN DEL JUICIO A PRUEBA y en consecuencia SOBRESER a CARLOS LUIS GONZÁLEZ, DNI N° 42.169.928, de los demás datos filiatorios mencionados "ut supra", a quien se le atribuyera la comisión del delito de LESIONES GRAVES, art. 90 del C.P.A., en calidad de autor material (art. 45 CPA), de conformidad a lo normado por el Art. 59 inc 7 y art. 76 ter, cuarto párrafo, ambos del Código Penal Argentino y arts. 334 y 336, inciso 4to. del C.P.P. de nuestra provincia.- II.- Insértese, regístrese y notifíquese. Una vez firme la presente practíquense las comunicaciones de estilo. En su oportunidad Archívese la causa.- Fdo. Dr. JUAN MANUEL IGNACIO MUSCHIETTI - Presidente - Dres. JORGE ALBERTO TRONCOSO y MARGARITA STELLA LOPEZ RIVADENEIRA (Subrogante) Vocales. Dra. María José Sena Farage -Prosecretaria Sustituta del T.O.P.- Secretaría 9 de Febrero de 2022.-</p> <p>Dra Roxana Ramirez I: 11/02 V: 17/02</p>
---	--

Sección General

Licitaciones

<p style="text-align: center;">Municipalidad de Goya Licitación Pública 01/2022</p> <p>MUNICIPALIDAD DE GOYA PROVINCIA DE CORRIENTES Licitación pública 01/2022 OBJETO: CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL RECORRIDO DE AV. MAZZANTI HASTA ROTONDA DE ACCESO Y CAMINO HACIA CAROLINA Presupuesto Oficial: \$ 4.800.000,00 LUGAR DE RETIRO Y CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Goya, Colon N° 608 – Primer Piso – GOYA, Corrientes., en días hábiles de 8 a 13 horas Tel. 03777-470720. Mail:</p>	<p>compras@goya.gov.ar indicando datos de la razón social que lo solicita, o retirar dicho pliego por la Dirección de Compras y Suministros, sito en la dirección antes mencionada. Adquisición del pliego desde 07/02/2022 hasta el día 22/02/2022 con un costo de \$ 4.000,00 I.V.A. incluido. FECHA DE APERTURA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: El día miércoles 23 de febrero de 2022 a las 10:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros de la MUNICIPALIDAD DE GOYA, Primer Piso de la dirección mencionada.</p> <p>Dr. Mariano Hormaechea - Intendente Municipal de la ciudad de Goya I: 09/02 V: 11/02</p>
--	--

Convocatorias

Club Atlético Boca Unidos

Convocase, a los Señores Socios del Club Atlético Boca Unidos a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el próximo Lunes 28 de Febrero de 2022 a las 20:00hs., en la Sede Social de la Entidad, sito en avenida Juan Pablo Segundo (Costanera Sur) y Lamadrid S/N de esta ciudad, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA.

- 1) Lectura de la Convocatoria.
- 2) Consideración de la Memoria – Periodo 01 de Julio de 2020 al 30 de junio de 2021.
- 3) Consideración del Balance – Periodo 01 de Julio de 2020 al 30 de junio de 2021.
- 4) Designación de dos (02) socios para que suscriban el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario General.

NOTA: Art.: 62 - Estatuto Social: El quórum de las Asambleas se constituirá con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto a la hora fijada en la convocatoria. No obteniéndose este quórum, después de una hora de espera se constituirá con los socios presentes, cualquiera sea su número.

JUAN MARCELO INSAURRALDE BENITEZ - Presidente.

GUSTAVO ANIBAL SANTAROSSA - Secretario General.

I: 10/02 - V: 14/02.-

Club Atlético San Lorenzo

El Club Atlético San Lorenzo, convoca a todos sus socios a la Asamblea Anual Ordinaria que se llevará a cabo el próximo 06 de marzo de 2022 a las 09,00 hs. en su Sede Social sito en calle La Rioja N° 1153 de la ciudad de Monte Caseros, Ctes.-

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura del Acta de Asamblea anterior.-
- 2) Lectura y aprobación del Balance y Memoria año 2020 y 2021.
- 2) Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva.-
- 3) Elección de dos socios para fiscalizar el desarrollo de la asamblea.
- 4) Elección de dos socios para firmar el acta de asamblea.

LA COMISION DIRECTIVA.-

I: 11/02 - V: 17/02.-

Club Atlético San Lorenzo

El Club Atlético San Lorenzo, convoca a todos sus socios a la Asamblea Extraordinaria que se llevará a cabo el próximo 06 de marzo de 2022 a las 11,00 hs. en su Sede Social sito en calle La Rioja N° 1153 de la ciudad de Monte Caseros, Ctes, ORDEN DEL DIA:

- 1) Modificación del Estatuto en su Artículos 19 inc. a), artículo 19 inc. d) (Capitulo 4to de las Asambleas) y Artículo 45 (Capitulo 6to

Disposiciones Reglamentarias)

2) Elección de dos socios para fiscalizar el desarrollo de la Asamblea.-

3) Elección de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.-

LA COMISION DIRECTIVA.-

I: 11/02 - V: 17/02.-

CLUB SOCIAL DE MERCEDES

Se Convoca a Asamblea General Ordinaria a los socios del CLUB SOCIAL DE MERCEDES para el día 16/02/22 a las 20:30 hs en la sede social sito en calle Juan Pujol 1101 Mercedes, a los efectos de considerar el siguiente: Orden del Día

1º) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario e Informe de los Revisores de Cuentas, Balance correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 15/04/20-21.

2º) Renovación total de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Pro tesorero, Secretario, Secretario Interior, Secretario de Cultura, Secretario Fiestas, Secretario de Deporte, (3) Vocales Titulares, (3) Vocales Suplentes, (2) Revisores de Cuentas.

3º) elección de dos (2) Socios para firmar el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.

LA COMISION DIRECTIVA.-

I: 11/02 - V: 11/02.-

Asociación de Bomberos Voluntarios de Parada Pucheta

Citase a los señores Socios de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Parada Pucheta, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 22 de febrero de 2022, a las 18 horas, en la sede social de calle San Luís Beltrán S/N - Parada Pucheta -

Corrientes, a efectos de considerar el siguiente: Orden del Día:

1. Elección de Presidente y Secretario para presidir la Asamblea.-

2. Consideración de la Memoria, Estados Contables, notas y anexos que los complementan, Inventario General y Gestión de la Comisión Directiva, correspondientes a los ejercicios N°10, 11 y 12 finalizados el 30 de junio de 2019 y de 2020 y 2021 respectivamente.-

3. Elección de la Comisión Directiva por el término estatutario, por finalización de mandato.

4. Elección de la Comisión Fiscalizadora por el término estatutario y por finalización de mandato.

5. Designación de dos (2) socios para firmar el acta de Asamblea.-

La Comisión Directiva.-

I: 11/02 - V: 11/02.-

Partidos Políticos**PARTIDO AUTONOMISTA – CONVOCATORIA A COMICIOS INTERNOS PARA RENOVACION DE AUTORIDADES PARTIDARIAS.-**

Corrientes, 7 de Febrero de 2022, la Mesa Directiva del Partido Autonomista de la Provincia de Corrientes, de conformidad a lo resuelto en reunión efectuada y en ejercicio de las facultades conferidas por la Carta Orgánica (TITULO VI – CAPITULO I Y CAPITULO II), de acuerdo a lo establecido por el artículo 69 siguientes y concordantes, CONVOCA a elecciones internas por el voto directo de los afiliados, para el día domingo 10 de abril de 2022, en el horario de 8 hs. a 18 hs., con el fin de renovar las siguientes autoridades partidarias:

a) HONORABLE CONVENCION PARTICIDARIA: CONVENCIONALES TITULARES:

a.1) COMITÉS DEPARTAMENTALES: 1)Capital: 6 (seis); 2) Goya: 4 (cuatro); 3) Curuzú Cuatiá: 2 (dos); 4) Mercedes: 2 (dos); 5) Esquina: 2 (dos); 6) Santa Lucía: 2 (dos); 7) Santo Tomé: 2 (dos); 8) Paso de los Libres: 2 (dos); 9) Monte Caseros: 2 (dos); 10) San Luis del Palmar: 3 (tres); 11) Bella Vista: 3 (tres); 12) Empedrado: 2 (dos); 13) San Roque: 2 (dos); 14) Caá Catí: 3 (tres); 15) Saladas: 2 (dos); 16) La Cruz: 2 (dos); 17) Concepción: 2 (dos); 18) Mburucuyá: 2 (dos); 19) Ituzaingó: 2 (dos); 20) Sauce: 2 (dos); 21) San Cosme: 2 (dos); 22) General Alvear: 2 (dos); 23) San Miguel: 5 (cinco); 24) Itatí: 2 (dos); 25) Berón de Astrada: 2 (dos). a.2) COMITÉS DE DISTRITO: 1) Riachuelo: 1 (uno); 2) San Isidro: 1 (uno); 3) Carolina: 1 (uno); 4) Perogorriá: 1 (uno); 5) Mariano L.

Loza: 1 (uno); 6) Felipe Yofre: 1 (uno); 7) Pueblo Libertador: 1 (uno); 8) Puerto Lavalle: 1 (uno); 9) Cruz de los Milagros: 1 (uno); 10) Gobernador Martínez: 1 (uno); 11) Yataytí Calle: 1 (uno); 12) Garaví: 1 (uno); 13) Garruchos: 1 (uno); 14) Gobernador Virasoro: 1 (uno); 15) Tapebicúa: 1 (uno); 16) Parada Pucheta: 1 (uno); 17) Bompland: 1 (uno); 18) Colonia Libertad: 1 (uno); 19) Juan Pujol: 1 (uno); 20) Mocoretá: 1 (uno); 21) Herlitzka: 1 (uno); 22) Tres Abril: 1 (uno); 23) El Sombrero: 1 (uno); 24) 9 de Julio: 1 (uno); 25) Pedro R. Fernández-Mantilla: 1 (uno); 26) Chavarría: 1 (uno); 27) Colonia Pando: 1 (uno); 28) Lomas de Vallejitos: 1 (uno); 29) Palmar Grande: 1 (uno); 30) Itá Ibaté: 1 (uno); 31) Pago de los Deseos: 1 (uno); 32) San Lorenzo: 1 (uno); 33) Carlos Pellegrini: 1 (uno); 34) Yapeyú: 1 (uno); 35) Guaviraví: 1 (uno); 36) Tabay: 1 (uno); 37) Tatuacú: 1 (uno); 38) Santa Rosa: 1 (uno); 39) Apipé: 1 (uno); 40) Villa Olivari: 1 (uno); 41) San Carlos: 1 (uno); 42) Colonia Liebig: 1 (uno); 43) Santa Ana: 1 (uno); 44) Paso de la Patria: 1 (uno); 45) Estación Torrent: 1 (uno); 46) Loreto: 1 (uno); 47) Ramada Paso: 1 (uno).- CONVENCIONALES SUPLENTE: En todos los casos el número de titulares que se indica corresponde a igual número de suplentes

por Comité Departamental y/o Comité de Distrito a renovarse.-

*b) JUNTA DE GOBIERNO: Integrada por 47 (cuarenta y siete) miembros titulares y 47 (cuarenta y siete) miembros suplentes, entre los que integraran 1 (uno) representante del Comité de la Juventud y 1 (uno) representante del Comité Femenino provincial, con sus respectivos suplentes.-

*c) COMITÉS DEPARTAMENTALES: Integrados por 19 (diecinueve) miembros titulares y 19 (diecinueve) Miembros Suplentes, excepto el Comité de la Capital que se integrará con 27 (veintisiete) miembros titulares y 27 (veintisiete) miembros suplentes.-

*d) COMITÉS DE DISTRITO: Integrados por 15 (quince) Miembros Titulares y 15 (quince) Miembros Suplentes.- *e)

*e) TRIBUNAL DE CONDUCTA: Integrado por 3 (tres) miembros titulares e igual número de miembros suplentes.-

*f) COMISIÓN PATRIMONIAL: Integrado por 3 (tres) miembros titulares e igual número de miembros suplentes.-

En todos los casos las listas, además de los requisitos exigidos en la Carta Orgánica, deberán dar cumplimiento a la paridad de Género en la integración de las listas para su oficialización (art. 61 Y 65 de la Carta Orgánica).-

Asimismo, SE INFORMA a los Señores afiliados que el CRONOGRAMA ELECTORAL INTERNO se desarrollará y cumplirá de la siguiente manera: a) 9 de Febrero de 2022: publicación de Padrones Provisorios y fecha de Inicio del plazo para formular tachas y observaciones al Padrón; b) 28 de Febrero de 2022: Fecha de vencimiento para formular tachas y observaciones al Padrón; c) 5 de Marzo de 2022: Publicación de Padrones Definitivos; d) 11 de Marzo de 2022: Vencimiento de Fecha para la presentación de Listas de Candidatos y con sus respectivos avales; e) 26 de Marzo de 2022: Oficialización de Listas de Candidatos y Proclamación de listas en caso de ser listas únicas; f) 28 de Marzo de 2022: Presentación de modelo de boletas; g) 30 de Marzo de 2022: Oficialización de los modelos de Boletas respectivas por parte de la Junta Electoral Partidaria y determinación de los lugares de votación; h) 10 de abril de 2022 de 8hs a 18hs; fecha de comicios internos en los casos que se hubiera presentado dos o más listas de candidatos.-

La Junta Electoral del Partido Autonomista constituye domicilio en 9 de Julio 1413 de la Ciudad de Corrientes.-

Dr. José Antonio Romero Brisco, Presidente.-

Dra. Aida Raquel Gómez, Secretaria a/c.-

I: 11/02 V: 15/02

Edictos Municipales**Municipalidad de Bella Vista**

La Municipalidad de Bella Vista (Prov. de Corrientes), en función de la Ordenanza Nº 1923-20 y la Resolución Nº 08/2022 de fecha 04 de Enero de 2.022, hace saber que reputa de su dominio, con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación y Art. 172 de la Ley

Provincial Nº 6042, el inmueble ubicado en Primera y Cuarta Sección del Departamento de Bella Vista (Ctes.), individualizado con la Partida Inmobiliaria Nº B1-712-3, en la extensión dispuesta por el Plano de Mensura Nº 4674-S, según el cual posee las siguientes dimensiones: del punto A al punto B = 741,00 metros, del punto B al punto C = 978,00 metros, del punto C al punto D = 450,00 metros, del punto D al punto E = 204,00 metros, del

<p>punto E al punto F = 298,00 metros, del punto F al punto G = 1603,90 metros, y del punto G al punto A = 273,00, con una superficie total de 95 ha. 66 a. 37 ca.; siendo sus linderos al Norte: Terreno Municipal, al Sur: Terreno Municipal, al Este: propiedad de José Sosa, propiedad de Amanda Jara y otros, propiedad de Mónica Viviana Borgo y propiedad de Juan R. Torres, Federico Torres y Carlos Torres; citando y emplazando por el término de diez (10) días a terceros que se consideren con derecho sobre el mismo, a que formulen sus reclamos, en el término de la publicación, bajo apercibimiento de tener por firme y valido el dominio municipal sobre el inmueble determinado.-</p> <p>Noelia L. Bazzi Vitarello Intendente I: 11/02 V: 11/02</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de 9 de Julio</p> <p>La Municipalidad de 9 de Julio, Ctes., hace saber por el</p>	<p>término de diez (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura Nº 1788-c, Manzana 55, constante de diez (10) metros de frente e igual contrafrente, por veinticuatro (24) metros de fondo e igual contrafondo, constante de una superficie total de doscientos cuarenta metro cuadrados (240,00 m²). Linderos: Norte: Terreno Municipal; Sur: Terreno Municipal; Este: Calle Córdoba y Oeste: Terreno Municipal. En consecuencia cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. 9 de Julio, Ctes., Hugo Sebastian Ynsaurralde — Intendente.- 9 de Julio, 05 de Enero de 2021.</p> <p>Hugo Sebastian Ynsaurralde - Intendente I: 11/02 - V: 11/02</p>
--	--

Avisos varios

<p style="text-align: center;">Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia de Ctes</p> <p>SE LE HACE SABER QUE: no habiendo presentado rendición de Cuentas, por los fondos entregados por la Jurisdicción 14 – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, según detalle infra, se le ha iniciado de Oficio JUICIO DE CUENTAS tal como lo establece el artículo 28° de la ley Nº 3757 Modificada por ley Nº 5375 – En consecuencia, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes cita y emplaza por el término de quince (15) días hábiles a la Sra. MARIA CRISTINA OVELAR GAUNA, D.N.I. Nº 20.087.070 – con último domicilio en calle Entre Ríos S/N, de la localidad de Mercedes, Corrientes, para que comparezca a alegar su descargo, bajo apercibimiento</p>	<p>de dictar sentencia condenatoria e iniciarse JUICIO DE APREMIO para el reintegro de la mencionada suma de \$ 40.000,00.- actualizada, intereses y costas ART. 39° y 43° ley 3757 Modif. Ley 5375 – Expte. Nº 800-29-11-4301/2018 — Caratulado “H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PCIA. DE CTES. – Cargo: SERVICIO DE INFORMATICA Y REGISTRACIONES HTC – E/JUICIO DE CTAS. DE OFICIO A. OVELAR GAUNA MARIA CRISTINA DNI. 20.087.070 RESOL. N. 35/15. SEC. DE. DEPORTES. P/GTOS EN COMPLETAR INFRAESTRUCTURA DE CANCHA. – IMPORTE: \$40.000,00” - que se tramita por este Tribunal, con sede en calle 25 de mayo Nº 1.313 de esta ciudad.- Corrientes, 03 de febrero de 2022. –</p> <p>E.P.N. Gladis Barnatan I: 09/02 V: 11/02</p>
---	---

Sección Comercial

Testimonios

<p style="text-align: center;">Insudent S. A.</p> <p>Acta De Asamblea General Ordinaria De Elección De Autoridades 16/11/2021 Acta De Reunión De Directorio del 16/11/2021, De Distribución Y Aceptación De Cargos resultante de la Asamblea General Ordinaria del 16/11/2021. Conformación Del Directorio: Presidente: Jorge Antonio Cunha Ferre (DNI. Nº 29.464.282) Vicepresidente: José Rafael Devecchi (DNI. Nº</p>	<p>21.568.028) Director Suplente: Rodrigo Sebastián Miño (DNI. Nº 29.184.931) Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4344-21 Caratulado INSUDENT S.A. S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 28-12-2021 Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General I: 11/02 – V: 11/02</p>
---	---

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar